

lacionadas: contenido y alcance del tratado, y cumplimiento y verificación;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

**44/106. Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua**

*La Asamblea General,*

*Reiterando su convicción* de que un tratado sobre la prohibición total de ensayos nucleares es la medida de más alta prioridad de desarme nuclear,

*Recordando* su resolución 1910 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, en la que se tomó nota con aprobación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua<sup>4</sup>, firmado el 5 de agosto de 1963, y se pidió a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones<sup>10</sup> que prosiguiera con carácter urgente sus negociaciones para alcanzar los objetivos enunciados en el preámbulo del Tratado,

*Convencida* de que, en tanto no se concluya un tratado sobre la prohibición total de ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales,

*Observando* que el artículo II del Tratado contempla un procedimiento para convocar a una conferencia de las partes en el Tratado para examinar enmiendas al Tratado,

*Observando también* que, en su resolución 42/26 B, de 30 de noviembre de 1987, recomendó que los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado presentaran formalmente una propuesta de enmienda a los Gobiernos Depositarios con miras a la celebración de una conferencia, en la fecha más cercana posible, para considerar enmiendas al Tratado que lo convertirían en un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares y que, en su resolución 43/63 B, de 7 de diciembre de 1988, acogió con beneplácito la presentación de esa propuesta de enmienda,

*Observando además* que la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado, del 4 al 7 de septiembre de 1989, apoyó la iniciativa de convocar, en la fecha más temprana posible en 1990, una conferencia de enmienda al Tratado para convertirlo en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>7</sup>,

*Considerando* que más de un tercio de las partes ha solicitado la convocación de una conferencia para examinar dicha enmienda, y que los Gobiernos Depositarios han anunciado su intención de cumplir con las obligaciones que les impone el Tratado,

*Convencida* de que dicha conferencia servirá para fortalecer el Tratado,

1. *Recomienda* el establecimiento de un comité preparatorio, abierto a todas las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, para hacer los arreglos para la conferencia de enmienda y que dicho

comité preparatorio se reúna en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de mayo al 1° de junio de 1990, seguido de una sesión de una semana de la conferencia del 4 al 8 de junio de 1990 y una segunda sesión sustantiva del 7 al 18 de enero de 1991;

2. *Recomienda también* que los costos de la conferencia de enmienda y de su comité preparatorio sean distribuidos entre los Estados partes en el Tratado sobre la base de la actual escala de cuotas de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que brinde la ayuda necesaria y proporcione los servicios que se requieran, incluyendo actas resumidas, para la conferencia de enmienda y sus preparativos;

4. *Invita* a la conferencia de enmienda a que transmita a la Asamblea General los documentos que considere apropiados para mantenerla debidamente informada sobre el curso de sus trabajos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

**44/107. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe estallar,

*Convencida también* de la consiguiente necesidad urgente de poner fin a la carrera de armamentos nucleares y de reducir en forma inmediata y verificable las armas nucleares y, en último término, de eliminarlas,

*Convencida además* de que la cesación de los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre constituye un paso indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación y para contribuir, junto con otras medidas simultáneas para reducir los armamentos nucleares, a la eliminación final de las armas nucleares,

*Reconociendo* los progresos alcanzados recientemente por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, según consta en su declaración conjunta de 23 de septiembre de 1989<sup>11</sup>, en las negociaciones encaminadas a mejorar los arreglos de verificación y a ratificar el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares<sup>12</sup>, firmado el 3 de julio de 1974, y el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos<sup>13</sup>, firmado el 28 de mayo de 1976, y exhortando a ambos países a que completen ese proceso,

*Acogiendo con agrado* la aplicación en curso del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus mi-

<sup>11</sup> A/44/578-S/20868, anexo.

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/9627)*, anexo II, documento CCD/431.

<sup>13</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 1: 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.IX.2), apéndice III.

<sup>10</sup> El Comité de Desarme pasó a designarse Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.